

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	41001 3110 003 2009-00135-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ EDITH CERQUERA
DEMANDADO:	DEMETIRO MONTEALEGRE ROJAS

ASUNTO

Se halla al Despacho memorial suscrito por el señor JOSE DEMETRIO MONTEALEGRE ROJAS donde solicita la exoneración de la cuota alimentaria en beneficio de su hija YERIS MONTEALEGRE CERQUERA, en virtud de la conciliación de exoneración No. 012 (arrimada con el escrito), adelantada entre los mismos el 23 de febrero de 2021 ante la Comisaria de Familia del municipio de Gigante-Huila, en consideración a que la alimentaria es mayor de edad y tiene una familia constituida, para lo cual allega copia de la respectiva acta.

ANTECEDENTES

- En audiencia de Fallo del 22 de septiembre de 2009 se modificaron los alimentos provisionales fijados por el Defensor de Familia del ICBF, se ordenó como cuota alimentaria mensual el valor de \$200.000 y cuota adicional en los meses de junio y diciembre de cada año por valor de \$100.000.
- En Acta de Conciliación de Exoneración de Cuota de alimentos de hijo mayor de edad No. 012 de fecha 23 de febrero de 2021 realizada en la Comisaria de Familia del municipio de Gigante-Huila (arrimada con el memorial), adelantada entre JOSE DEMETRIO MONTEALEGRE ROJAS y su hija YERIS MONTEALEGRE CERQUERA, conciliaron la exoneración de la obligación alimentaria del señor MONTEALEGRE ROJAS a favor de YERIS MONTEALEGRE CERQUERA.
- Advierte el Despacho que no hay títulos pendientes de pago en este asunto.

CONSIDERACIONES

Como la cuota alimentaria está ordenada por este Juzgado de Familia así mismo el descuento por nómina y con ocasión a la conciliación de exoneración realizada ante la Comisaría de Familia de Gigante – Huila anexa y mencionada en precedencia, el despacho **DISPONE**:

Primero.- Tener en cuenta lo conciliado por las partes ante la Comisaría de Familia de Gigante – Huila para efectos de la cuota alimentaria.

Segundo.- Ordenar el levantamiento de la cuota alimentaria mensual y adicionales a cargo de JOSE DEMETRIO MONTEALEGRE ROJAS y en beneficio de YERIS MONTEALEGRE CERQUERA, con ocasión a la conciliación de exoneración de alimentos realizada entre los mismos en la Comisaría de Familia de Gigante – Huila.

Tercero.- Por secretaría mediante oficio comuníquese **de INMEDIATO** al Pagador Fondo Educativo Departamental (FED) de la secretaria de Educación¹ o al área que corresponda lo dispuesto en el presente proveído. Para tal efecto, déjese sin efecto el Oficio No. 2.770 de fecha 14 de octubre de 2009.

Líbrese de INMEDIATO el comunicado correspondiente por el medio más expedito con copia de la conciliación adelantada en la Comisaría de Familia de Gigante – Huila y copia del presente proveído.

Cuarto.- En caso de consignarse títulos judiciales en este asunto a partir del presente proveído, por secretaría páguese a nombre del señor JOSE DEMETRIO MONTEALEGRE ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.490.

Quinto.- Comuníquese por secretaría lo aquí dispuesto al señor JOSE DEMETRIO MONTEALEGRE ROJAS y a la señora YERIS MONTEALEGRE CERQUERA

¹ moliveros@sedhuila.gov.co
mabastidas@sedhuila.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Líbrese el oficio correspondiente por el medio más expedito².

Sexto.- Ordénese la terminación y archivo del presente proceso,
luego de las anotaciones de rigor

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

² *jodemos63@hotmail.es*
paolacer869@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487ae01c32bad2b95def5a6afce4f74d6004f8836997b8cb838481d3b34fc731**

Documento generado en 21/09/2022 11:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>